



**Congreso Nacional de Honduras**

**LEY MARCO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA SOCIAL Y  
REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

HONORABLE CONGRESO NACIONAL:

Podemos constatar una expandida y persistente pobreza en la mayoría de la población hondureña, particularmente de las zonas rurales, en las que predominan grupos vulnerables que son objeto de acciones sociales, como parte de las estrategias de reducción de la pobreza. Las acciones realizadas tanto por el Gobierno como por las asociaciones civiles sin fines de lucro, no han logrado el impacto esperado, debido a la falta de una política de desarrollo social que norme y articule el proceso de desarrollo social con los sectores excluidos y con mayores carencias, a fin de lograr su bienestar integral.

Actualmente, existe una dinámica de acciones sociales a través de programas y proyectos completamente desarticulados, sin vinculación y armonización, procesos dispersos, duplicidad de esfuerzos, diversos enfoques de política de desarrollo social, lo que en conjunto no posibilita el aprovechamiento coordinado racional de los recursos que se emplean para reducir la pobreza.

Según lo define el INE, son pobres los hogares con un ingreso per cápita menor al necesario para adquirir la canasta básica<sup>1</sup>; los hogares en pobreza relativa son aquellos cuyo ingreso es menor que el costo de la canasta básica y mayor que la canasta básica de alimentos; y en pobreza extrema son los que tienen un ingreso per cápita inferior a la canasta básica de alimentos.

En el año 2009<sup>2</sup>, la población total de Honduras llegó a 7 860 153 habitantes, de los cuales 5,067,942 (64.5%) son pobres. De estos últimos, 3,331,008

---

<sup>1</sup> En 2009 la canasta básica familiar mensual es igual a L.1945.24 y la canasta básica de alimentos L.1,108.00

<sup>2</sup> Fuente: Instituto Nacional de Estadística. XXXVIII Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples- Mayo 2009



## **Congreso Nacional de Honduras**

(42.4%) viven en extrema pobreza y 1,736,934 (22.1%) en pobreza relativa. En términos de hogares, Honduras está compuesta por 1,688,104 hogares, siendo 991,762 (58.8%) pobres. De estos 614,825 viven en pobreza extrema y 376,937 en pobreza relativa. El número de personas que viven con un dólar o menos por día es de 1,643,478, de los cuales 173,642 pertenecen al dominio urbano y 1,469,836 pertenecen al dominio rural.

Los pobres, están concentrados mayoritariamente en zonas rurales; los hogares pobres rurales suman el 56% de todos los hogares pobres y el 90% de los hogares extremadamente pobres del país. Las familias de estos grupos tienen escasas oportunidades de empleo y presentan un bajo nivel de seguridad alimentaria; la mayor parte, están asentados en franjas territoriales de cuencas y micro cuencas que han sido deforestadas, porque dada las condiciones sociales de atraso en que viven, no aplican prácticas adecuadas de protección y manejo ambiental, que contribuyan a la gestión integral de los recursos ambientales y por ende a la sostenibilidad del hábitat en el que se desarrollan.

Considerando lo anteriormente expuesto se necesita una Política de Desarrollo Social, que establezca el conjunto de directrices, criterios y lineamientos conducentes a la transformación de las condiciones sociales, estructurales e institucionales, que predominan en las comunidades rurales y en las zonas urbanas marginales afectando a la población pobre, a los grupos vulnerables y en riesgo social.

Asimismo, la Política de Desarrollo Social comprenderá el rol fundamental de articular el accionar social, su evaluación, el establecimiento de un sistema de protección social para incidir en la interrupción de los mecanismos de reproducción intergeneracional de la pobreza.

A tal efecto, y en uso de la iniciativa de ley que mi investidura de Diputado me confiere, me permito someter a la ilustrada consideración de ese Magno Congreso, el presente proyecto de decreto para que, sometido al conocimiento



## **Congreso Nacional de Honduras**

del Pleno, se turne a la Comisión de Dictamen respectiva y proferido éste se someta a discusión y finalmente se apruebe siguiendo el trámite parlamentario de rigor.

Tegucigalpa, M.D.C. 22 de Febrero del 2011

**Diputado Miguel Edgardo Martínez Pineda**  
**Por el Departamento de Comayagua**

### **DECRETO No.....**

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO: Conforme al artículo 59 de la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado.

CONSIDERANDO: Que los derechos humanos son atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer

CONSIDERANDO: Que en Honduras las condiciones de pobreza y pobreza extrema son estructurales y afectan a la mayoría de la población, localizadas en las zonas rurales y urbanas marginales.

CONSIDERANDO: Que es apremiante establecer un nuevo marco legal, institucional y de políticas públicas sociales, en consonancia con los fines y objetivos de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras.



## **Congreso Nacional de Honduras**

CONSIDERANDO: Que se debe asegurar que la inversión social contribuya efectivamente al fortalecimiento de los procesos de transformación social, a través de la integración y la articulación de los mecanismos de participación social comunitaria. Que de igual manera, éste proceso requiere tanto de la organización de la oferta institucional como de la demanda de la población en general.

CONSIDERANDO: Que en vista de la situación actual se hace necesario que el Estado de Honduras promueva la participación ciudadana para garantizar la sostenibilidad de acciones en el ámbito local y nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto #193-2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 16 de diciembre del mismo año se reformaron los artículos 28 y 29 de la Ley de la Administración Pública, mismos que contienen la nominación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social y la definición de su competencia en materia social y reducción de la pobreza, por lo que es necesario crear el marco legal que regule la política social.

Por tanto:

**D E C R E T A:**

### **LEY MARCO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA SOCIAL Y REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

#### **CAPITULO I OBJETO DE LA LEY Y DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 1.-OBJETO.** La presente ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto crear el marco legal de las políticas públicas sociales y de reducción de la pobreza, así



## Congreso Nacional de Honduras

como las competencias institucionales para normar, rectorar y coordinar las acciones orientadas a transformar las condiciones humanas, socio culturales y materiales con énfasis en la población en condiciones de pobreza, y los grupos vulnerables de acuerdo con principios de protección social, seguridad, desarrollo social sostenible, equidad e integralidad, que estén en consonancia con el Plan de Nación Visión de País y/u otras estrategias determinadas por el Estado o por tratados internacionales para este efecto.

**ARTÍCULO 2.- FINALIDAD.** La finalidad de la presente ley es establecer los principios y lineamientos generales a que deben sujetarse las instituciones del Estado y determinar las bases para la concertación y articulación efectiva de las políticas publicas sociales con organizaciones responsables del desarrollo social, estableciendo estrategias y/o acciones articuladas y armónicas, para facilitar el acceso de la población definida por esta Ley a las oportunidades que brinda la Nación en su conjunto y lograr así el mejoramiento integral de sus condiciones de vida.

**ARTÍCULO 3.- TÉRMINOS Y DEFINICIONES.** Para los efectos de esta ley, se adoptan los términos y definiciones siguientes:

**1. CAPITAL HUMANO:** Es el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y talentos que poseen las personas de una comunidad y les hace ser aptas para desarrollar actividades específicas. Se entiende que este proceso se inicia desde la gestación y durante el ciclo de vida.

**2. CAPITAL SOCIAL:** es la comunicación y colaboración social entre los diferentes grupos o instituciones de una comunidad, y el uso individual de los recursos y oportunidades surgidas a partir de ello, sobre la base de tres fuentes principales: la confianza mutua, las normas efectivas y las redes sociales.

**3. DESARROLLO HUMANO:** El desarrollo humano se concibe como la ampliación de las libertades humanas, a fin que cada persona pueda contar



## Congreso Nacional de Honduras

con un conjunto de capacidades y oportunidades permitiéndole el despliegue de potencialidades que le garanticen un nivel de vida digno. Desde esta perspectiva, el desarrollo se concibe como la integración de dimensiones y pilares, en las que el crecimiento económico es un medio importante, pero no el único para alcanzar mayores niveles de desarrollo.

**4. DESARROLLO SOCIAL:** Proceso permanente de mejoría en los niveles de bienestar social, alcanzado a partir de una equitativa distribución del ingreso y la erradicación de la pobreza, observándose índices crecientes de mejoría en la alimentación, educación, salud, vivienda, medio ambiente y procuración de justicia en la población.

**5. FORMACION DE COMPETENCIAS:** Es la formación de capital humano para fortalecer los conocimientos, actitudes, valores y habilidades, relacionados entre sí, que permiten la transformación comunitaria y el empoderamiento de su potencialidad.

**7. INTEGRACION SOCIAL:** proceso dinámico y multifactorial que supone que Las personas que se encuentra en diferentes grupos sociales (cuestiones económicas, culturales, religiosas, o nacionales), se reúnen bajo un mismo objetivo. De esta forma la integración social puede darse, cuando se busca que las personas que pertenecen a los estratos más bajos, logren mejorar su nivel de vida. Para esto, el Estado o las instituciones civiles deben promover políticas y acciones para fomentar habilidades de autonomía personal y social, la inserción ocupacional, la educación y la adecuada alimentación.

**8. ORGANIZACIÓN DE BASE:** es la estructura que tiene la representación legítima de las personas vulnerables y en condiciones de pobreza o extrema pobreza a través de la cual, ellos o ellas, activan solidariamente para superar sus condiciones de desventaja social, promoviendo acciones sociales para lograr, la equidad, una cultura a favor de la vida, el bienestar social y el cambio de patrones de conducta que limitan el desarrollo pleno.



## Congreso Nacional de Honduras

**9. ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG):** entidad de carácter privado, sin fines de lucro, con diferentes objetivos humanitarios y sociales definidos por sus integrantes, creada independientemente de los gobiernos locales, regionales y nacionales, así como también de organismos internacionales.

**10. POBREZA:** Situación social y económica caracterizada por una carencia marcada en la satisfacción de las necesidades básicas que inciden en el nivel y calidad de vida de las personas, como son la alimentación, el abrigo, la vivienda, la educación, servicios de salud y el acceso a agua potable. El concepto incluye la falta de medios para poder acceder a tales recursos, como el desempleo, la falta de ingresos o un nivel bajo de los mismos.

**11. POLITICA PÚBLICA:** Conjunto de lineamientos mediante los cuales se pretende alcanzar desde las estructuras del Estado, en forma sistemática, coherente y articulada, ciertos objetivos de interés para el bienestar de toda la sociedad.

**12. ESTRATEGIA NACIONAL DE ARTICULACIÓN:** el mecanismo mediante el cual el Gobierno coordina, articula y dirige un conjunto de intervenciones con enfoque integral, incluyente y participativo, dirigidas a facilitar de manera progresiva y gradual, condiciones para el desarrollo humano, con énfasis en las familias que viven en extrema pobreza del área rural y urbano marginal; mediante una red de servicios de protección social, desarrollo de capacidades humanas y generación de capacidades económicas.

## CAPITULO II

### PRINCIPIOS DE LAS POLITICAS PÚBLICAS EN MATERIA SOCIAL Y DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA



## Congreso Nacional de Honduras

**ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS.-** Las políticas públicas en materia social y de reducción de la pobreza se sujetarán a los siguientes principios:

**1. Equidad:** Es crear condiciones de igualdad que permitan dar oportunidades según las necesidades, para garantizar la participación y la representación de los grupos vulnerables en los procesos de desarrollo social sostenible.

**2. Inserción:** Porque todos los sectores y los grupos vulnerables tiene el derecho a desarrollar nuevas condiciones de progreso económico, social cultural y ambientales.

**3. Integralidad:** Es la promoción del intercambio, articulación e interconexión de acciones estratégicas del desarrollo social, a fin de producir sinergias que potencialicen las capacidades y amplíen las oportunidades de la población vulnerable y en condiciones de pobreza.

**4. Integridad:** Es el compromiso de las instituciones, grupos y personas, entre sí y con todos los actores del desarrollo, de atender los aspectos de visión incluyente; ética colectiva con normas y principios de convivencia humana y justicia; responsabilidad en la mejor práctica orientada al bien común; idoneidad técnica, legal y moral para cumplir con los fines y objetivos propuestos; transparencia, haciendo que la rendición de cuentas y el acceso a la información sea una práctica social imprescindible del desarrollo social sostenible y que las decisiones y acciones políticas y administrativas sean visibles y públicas; eficiencia que permite realizar las mejores acciones para obtener los mejores resultados; eficacia que permite las mejores acciones para el logro de metas y efectividad externa que permite que los resultados llenen las expectativas de la población a beneficiar.

**5. Participación y corresponsabilidad:** Promueve el compromiso, la toma de decisiones consensuadas o concertadas con el aporte de todos los actores sociales involucrados y la ejecución conjunta de acciones de entidades del





## Congreso Nacional de Honduras

sector público y de la sociedad por medio de un liderazgo compartido, responsable, y de trabajo en equipo, para impulsar colectivamente, con las instancias de Gobierno, el desarrollo nacional y las condiciones que determinan su sostenibilidad y bienestar integral.

**6. Respeto a la Dignidad de la Persona Humana:** Ninguna acción del Estado menguará las capacidades físicas, naturales e intelectuales de los ciudadanos, que son el eje central de la Política de Desarrollo Social (PDS) a implementar. La dignidad y el respeto a los derechos fundamentales de las personas son fundamentos claves de la PDS. Se evitará, cualquier acción que violente su libertad de pensamiento, su cultura y su espacio propio para generar su desarrollo personal. El Gobierno se concentrará en generar las oportunidades para que las personas busquen su bienestar sin ser afectados en sus derechos inmanentes.

**7. Solidaridad:** Es un deber mediante el cual cada individuo desarrolla, en los ámbitos sociales, económicos, políticos, ambientales y culturales, sus capacidades y goza de sus derechos colaborando con los demás miembros de la comunidad a fin de lograr su convivencia armónica y el bienestar de todos y todas.

**8. Sostenibilidad:** Para asegurar que los grupos vulnerables, asuman un rol protagónico y responsable, ante los retos del desarrollo social. Generando en ellos, actitudes favorables frente al aprovechamiento de sus recursos naturales, las iniciativas económicas y entorno social, que demanda el proceso de desarrollo social sostenible.

**9. Subsidiariedad:** Es la ayuda necesaria, donde sea necesaria, por el tiempo necesario. Orientación responsable de acciones para el logro del bien común. Se realizarán acciones hacia el desarrollo únicamente en situaciones en las cuales los particulares no puedan hacerlo adecuadamente, sea por imposibilidad o por cualquier otra razón. Asimismo, la autoridad central



## Congreso Nacional de Honduras

realizará estas acciones mediante las instancias más cercanas a la ciudadanía, permitiendo el desarrollo autónomo de las municipalidades.

**10. Transparencia:** Es el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas y permitir el acceso a la información pública, convirtiéndolo en una práctica imprescindible para el desarrollo social sostenible.

### CAPITULO III

#### COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**ARTÍCULO 5.- ATRIBUCIONES.** La secretaria de desarrollo será la entidad del estado competente de las políticas pública en materia social y reducción de la pobreza, para lo cual además de las funciones que le otorga la LGAP tendrá las siguientes atribuciones:

1. Fungir como Secretaría Ejecutiva del Gabinete Social;
2. Establecer estructura, funciones y atribuciones que posibiliten la articulación e integración de las políticas publicas sociales y de los programas y proyectos que se deriven y que garantice la efectiva implementación de la presente Ley ;
3. Formular la Política de Desarrollo Social y el Plan Estratégico para su implementación, en el marco de la Visión y Misión 2010-2038 y Plan de Nación 2010- 2022;
4. Establecer la Estrategia Nacional de Articulación del Sector Social para alcanzar conjuntamente los impactos positivos esperados;
5. Establecer las prioridades de país en el ámbito del Desarrollo Social tomando en cuenta las directrices enunciadas en el Plan de Nación Visión de País y los Objetivos de Desarrollo del Milenio;



## **Congreso Nacional de Honduras**

- 6.** Establecer los aportes al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Nación Visión de País a través de la Estrategia de Articulación con el resto de la institucionalidad, desde una perspectiva de integración y desarrollo social;
- 7.** Definir los parámetros que orienten al cumplimiento de objetivos e indicadores de desarrollo en la implementación de nuevos programas y proyectos para propiciar un uso más eficiente de los recursos disponibles y contribuir a la democratización de la gestión social del Estado;
- 8.** Crear y coordinar los procesos y mecanismos de articulación y corresponsabilidad institucional.
- 9.** Crear el Sistema Nacional de Información del Sector Social (SINISS) integrado por: a) El Registro Único de Beneficiarios de la oferta institucional, misma que comprende programas y prestaciones sociales otorgados por el Estado y; b) Un Sistema Nacional de Evaluación del Desarrollo Social (SINADES). El acceso a la información del mismo será regulado vía Reglamento;
- 10.** Evaluar los resultados e impactos de la implementación de las políticas Públicas sociales, y de los planes, programas y proyectos que se derivan de Los mismos, utilizando un sistema de indicadores pertinentes que permitan visualizar:
  - a) Los cambios estructurales;
  - b) la identificación de los cambios positivos o negativos que produce la gestión estatal;
  - c) el grado de cumplimiento de los objetivos de desarrollo social;
  - d) identificar el efecto en el desarrollo institucional del Estado;
  - e) medir y evaluar la calidad de la gestión social del Estado y;
  - f) promover la credibilidad y legitimidad entre los ciudadanos respecto a la ejecutoria de las acciones del sector social;



## **Congreso Nacional de Honduras**

**11.** Formular, redefinir, modificar y/o actualizar las políticas públicas sociales de acuerdo a los cambios socioeconómicos y en consonancia con los problemas sociales prioritarios;

**12.** Elevar al conocimiento del Gabinete Social, las propuestas de políticas públicas en materia social y de reducción de la pobreza indicando cuales serían las competencias, los instrumentos y los recursos necesarios para implementarlas.

**13.** Generar mecanismos de concertación de las políticas públicas sociales con los distintos sectores sociales que conduzcan a la armonización, vinculación (articulación), ordenamiento y retroalimentación de las acciones en materia social;

**14.** Fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil, de las Universidades y de la sociedad en general, en el diseño e implementación de Las políticas públicas;

**15.** Orientar y articular con las autoridades locales la Estrategia para la Reducción de la Pobreza en lo que respecta al uso de los recursos asignados, basado en el SINISS como instrumento de apoyo a la planificación y ejecución de proyectos sociales;

**16.** Incentivar y fomentar la articulación entre el estado y las organizaciones y/o empresas privadas a fin de desarrollar acciones sociales conjuntas en consonancia con las políticas públicas sociales orientando la Responsabilidad Social Empresarial en este sentido;

**17.** Coordinar con la Secretaría de Planificación y Cooperación Externa los programas y proyectos de desarrollo social provenientes de la cooperación externa;



## Congreso Nacional de Honduras

**18.** Coordinar la ejecución de proyectos especiales con características multisectoriales que le delegue el Presidente de la República,;

**19.** Asegurar la profesionalización de la gestión social y el sostenimiento de los procesos de la Secretaría, desarrollando competencias en su recurso humano; tecnología y manejo de información; y, los instrumentos técnicos y jurídicos requeridos.

**20.** Elaborar el Reglamento de la presente Ley;

**ARTÍCULO 6.-** la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, creara una estructura organizativa que le permita ejercer sus funciones y dar cumplimiento efectivo la presente ley

**ARTÍCULO 7.- AREAS DE LA ACCION SOCIAL.** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social articulará en forma consensuada con el resto de Secretarías de Estado, instituciones descentralizadas, desconcentradas y las municipalidades quienes tienen a su cargo la ejecución de programas y proyectos sociales, entre otras; en las áreas siguientes:

1. Seguridad social y previsión social;
2. Inversión social;
3. Economía social;
4. Desarrollo social;
5. Integración social;
6. Formación de capital humano y capital social;
7. Seguridad alimentaria y nutricional;
8. Atención especial a la población en condición de pobreza y vulnerabilidad;
9. Cualquier otra área cualquier que le sea delegada por el Presidente de la República dentro del ámbito del desarrollo social;



## Congreso Nacional de Honduras

**ARTÍCULO 8. EJES TRANSVERSALES.** Se establecen como ejes transversales de las políticas públicas sociales los siguientes:

- a) Derechos humanos;
- b) Equidad de género;
- c) Cohesión social;
- d) Participación ciudadana;
- e) Gobernabilidad y;
- f) Sostenibilidad ambiental.

La Secretaría de Desarrollo Social deberá velar porque estos ejes estén incorporados en todos los planes programas y proyectos de desarrollo social del Estado . El Reglamento de la presente Ley, regulará este capítulo.

### CAPITULO IV

#### RECURSOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

**ARTÍCULO 9. MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.** Las políticas públicas sociales se entenderán como prioritarias y de Interés público y deberán ser los instrumentos que orientarán la inversión para la ejecución de las acciones sociales de abordaje integral del desarrollo social, bajo el marco de la presente Ley, en concordancia con la isión de País y el Plan de Nación Visión de País y serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley.

En todo caso, las políticas públicas sociales deberán asegurar que del financiamiento destinado a proyectos estatales de desarrollo social se asigne mayoritariamente a los Municipios de mayores niveles de pobreza y vulnerabilidad. De igual manera, los programas y proyectos deberán establecer un porcentaje para el monitoreo y evaluación que realizará la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, con el fin de determinar el impacto y la efectividad en el gasto. El monto de estos porcentajes será determinado en el Reglamento de la presente Ley.



## **Congreso Nacional de Honduras**

**ARTICULO 10. ASIGNACION DE RECURSOS.** El Congreso Nacional en la asignación de los recursos para el desarrollo social se orientará por lo establecido en las políticas públicas sociales, sea que provengan de condonación o conversión de la deuda externa, fondos nacionales, de la cooperación internacional, bilateral o multilateral, sea en carácter de donación o préstamo; así como, aquellos que voluntariamente destine la empresa privada para programas de desarrollo social, convenidos con el Estado.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, velará porque en los proyectos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de sus ampliaciones se cumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior. Tales recursos deberán presupuestarse y registrarse en los periodos que correspondan.

**ARTICULO 11. USO DE LOS RECURSOS.** El Estado para la captación de recursos destinados a ejecutar acciones derivadas de las políticas públicas sociales y para el uso de los mismos, deberá contarse con el dictamen favorable de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como requisito previo al inicio del proceso de desembolso de recursos destinados a programas y proyectos de desarrollo social derivados de las políticas públicas, deberá asegurarse que se ha cumplido satisfactoriamente con el criterio de corresponsabilidad institucional e integralidad que norma la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 12. EMERGENCIAS.** En caso de decretarse emergencia, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social formulará las recomendaciones para reorientar la aplicación de los recursos financieros del Estado de manera que no se pongan en riesgo los proyectos en etapa de ejecución.



## Congreso Nacional de Honduras

### CAPITULO V

#### INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y DECISIÓN CIUDADANA

**ARTÍCULO 13.-** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social deberá promover y/o propiciar instancias de articulación entre las organizaciones locales, ONG's u organizaciones de base, que tengan como objetivo el desarrollo social, y, el gobierno central ya sea por medio de gobiernos locales y/o, considerando el tejido social promovido por la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa a nivel local, y en consonancia con el Plan de Nación Visión de País.

Las instancias de articulación y participación ciudadana deberán tener por objetivo entre otros: concertación y consulta de políticas públicas sociales, propuesta de proyectos de desarrollo social, concertación de prioridades de desarrollo social para la región.

La estructura y metodología será definida por el Reglamento de la presente Ley.

### CAPITULO VI

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTICULO 14. INVENTARIO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social deberá en un plazo no mayor de seis (6) meses, elaborar un inventario de los programas y proyectos de desarrollo social del Estado.

**ARTICULO 15. ADECUACION DE PLANES Y ACCIONES.** Todas las instituciones del Estado que actualmente desarrollan programas sociales, deberán adecuar sus planes y acciones a los objetivos y lineamientos establecidos por la presente ley, en un plazo no mayor de seis (6) meses.





## Congreso Nacional de Honduras

Se exceptúan de ésta disposición aquellos programas y proyectos regidos por disposiciones provenientes de los lineamientos establecidos por las diversas fuentes de financiamiento.

**ARTICULO 16. POLITICAS PÚBLICAS Y REGLAMENTOS.** La Secretaría de Desarrollo Social deberá coordinar la elaboración de las políticas públicas sociales, así como los reglamentos que resulten necesarios para su correcto desarrollo, en un plazo no mayor a ocho (8) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

### CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

**ARTICULO 17. FUTUROS CONVENIOS.** Los convenios futuros que se celebren entre organismos de Cooperación Internacional y el Estado, para ejecutar programas, proyectos y acciones de Desarrollo Social, a partir de la aprobación de esta Ley, deberán armonizar sus estrategias con el marco de la presente Ley y haber recibido dictamen favorable de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

**ARTICULO 18. EN TODO LO QUE NO REGULE LA PRESENTE LEY,** se estará a lo dispuesto en el marco legal normativo de los diferentes sectores sociales y/o de atención a poblaciones vulnerables.

**ARTICULO 19. VIGENCIA.** La presente ley entrará en vigencia a partir de su Publicación en el diario oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el salón de sesiones del Congreso Nacional a los \_\_\_\_ días del mes de Enero Dos Mil Once.



**Congreso Nacional de Honduras**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO  
PRESIDENTE**

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO  
SECRETARIO**

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN  
SECRETARIA**